

CASO EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE FUEGOS

EN SANTO ANTÔNIO DE JESUS Y SUS FAMILIARES VS. BRASIL

SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 2020

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÍNDICE

- **1. ABC DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IDH**
- **2. VÍCTIMAS**
- **3. HECHOS**
- **4. ESTÁNDARES INTERAMERICANOS**
- **5. MEDIDAS DE REPARACIÓN**
- **6. IMPACTO**



1.

ABC DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IDH



Corte IDH
Protegiendo Derechos



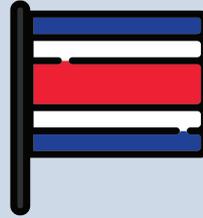
**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

¿Qué es la Corte IDH?

Es el Tribunal regional de las Américas encargado de proteger los derechos humanos



Está conformada por 7 jueces, y se encuentra en San José, Costa Rica



Interpreta y aplica los tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por los Estados del continente. Principalmente aplica la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)



Para su correcto funcionamiento, se rige por un Estatuto y un Reglamento



¿Qué hace la Corte IDH?



Dicta sentencias

Cuando una persona, grupo de personas u organización civil **acuse a un Estado** de violar derechos humanos, se hayan **agotado los recursos** internos sin éxito y la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** o un Estado someta el caso ante la Corte IDH



Ordena reparar

el daño en su totalidad, en caso de que su sentencia haya determinado que efectivamente se **violaron los derechos humanos**



Supervisa

que sus sentencias **sean cumplidas por el Estado**

¿Qué es una sentencia?

Es el documento en el que los jueces y juezas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) plasman su deliberación, razonamiento y resolución respecto de un caso que conocieron



Características:

Definitivas

Deciden terminantemente sobre la cuestión principal del asunto

Irrecurribles

Contra ellas no cabe ningún recurso

Vinculantes

Su cumplimiento es obligatorio

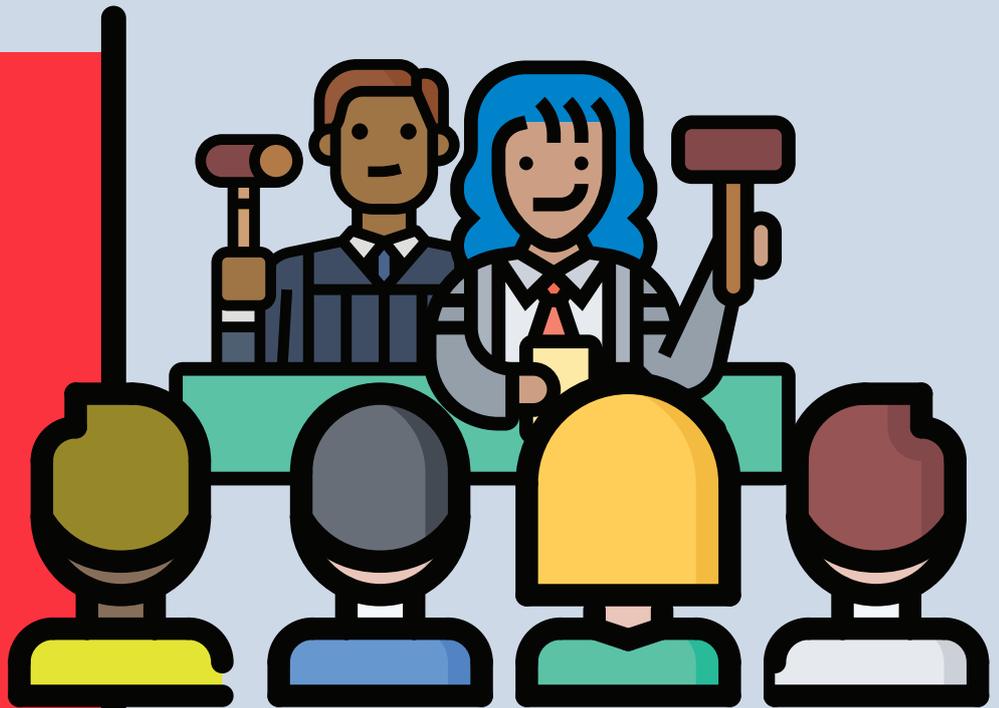


¿Cómo se dicta la sentencia?

Los jueces de la Corte IDH conocen los casos que envía la **CIDH o un Estado**, a través de un procedimiento escrito y de audiencias públicas

Durante el proceso **escuchan los argumentos** de las partes (presuntas víctimas y autoridades del Estado) y las **conclusiones de la CIDH**. Además **interrogan a testigos y/o peritos**

Las partes y la CIDH **presentan sus alegatos finales orales y escritos**



Después de haber escuchado todos los planteamientos, deciden si responsabilizan al Estado involucrado a **reparar los derechos humanos violados**

En su caso, **dictan medidas de reparación integral** a favor de las víctimas

¿Qué Estados han aceptado la competencia contenciosa de la Corte IDH?



Argentina



Barbados



Bolivia



Brasil



Chile



Colombia



Costa Rica



Ecuador



El Salvador



Guatemala



Haití



Honduras



México



Nicaragua



Panamá



Paraguay



Perú



República Dominicana



Surinam



Uruguay

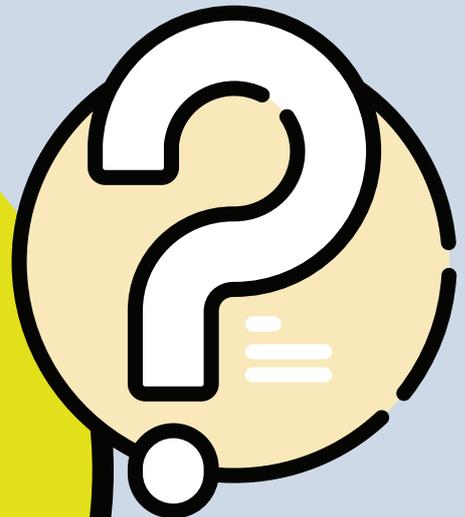


Esto quiere decir que la Corte IDH puede determinar que cualquiera de estos Estados es responsable por la violación de uno o varios derechos reconocidos en la CADH y otros tratados interamericanos de derechos humanos

¿Qué otras funciones realiza la Corte IDH?



Además de dictar sentencias, la Corte IDH puede **emitir opiniones respecto de las preguntas que los Estados americanos le formulen** sobre:



La **interpretación de la CADH o de otros instrumentos de derechos humanos**

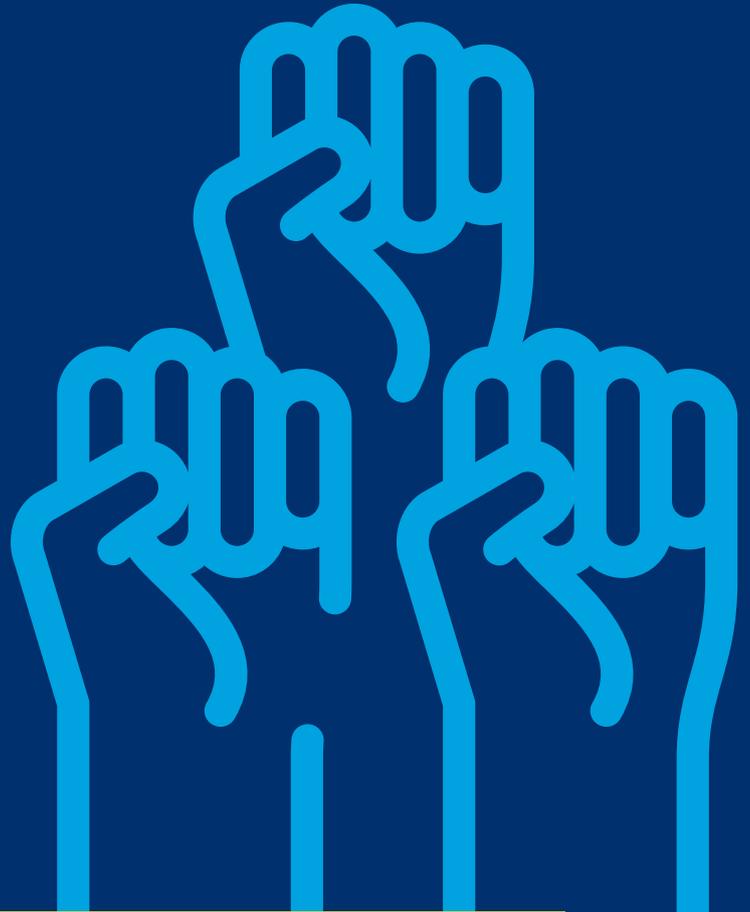


La **compatibilidad de su derecho nacional con la propia Convención**

Adicionalmente, la Corte IDH **realiza actividades** para difundir su trabajo y su jurisprudencia sobre **derechos humanos**



2.



VÍCTIMAS



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Víctimas

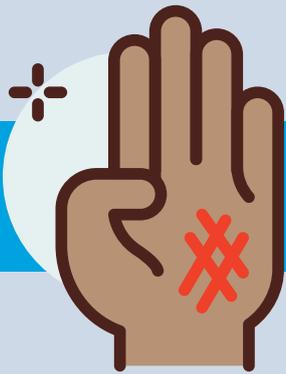


El 15 de julio de 2020, la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional de Brasil por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de:



60 personas fallecidas en la explosión en una fábrica de fuegos artificiales

- 40 mujeres (4 en estado de gestación)
- 19 niñas
- 1 niño



7 personas que resultaron **heridas** a causa de la explosión

- 3 mujeres
- 2 niños
- 1 niña
- Una bebé, Vitória França da Silva, quien, ante el grave estado de salud de su madre embarazada (que posteriormente falleció), nació de forma prematura, presentando por ello afectaciones a su salud



Además, **100 familiares** de las personas fallecidas y sobrevivientes a la explosión

Características

En su mayoría, las trabajadoras de la fábrica de fuegos:



Eran **mujeres**



Eran **afrodescendientes**



Vivían en **condición de pobreza**



Tenían un **bajo nivel de escolaridad**



Eran contratadas solo de manera verbal y **no eran registradas como empleadas**



Tenían salarios muy bajos (50 centavos de real por la producción de mil cohetes) y **no ganaban ningún monto adicional** por el riesgo al que estaban sometidas diariamente en su labor



No contaban con equipos de protección individual ni capacitación para ejercer su labor



Laboraban todo el día, produciendo entre **3 mil y 6 mil cohetes**



Contexto en el que vivían

Los habitantes del municipio de Santo Antônio de Jesus trabajaban en la fábrica de fuegos artificiales porque **no tenían otra alternativa económica** y debido a su condición de **pobreza**



Las empleadas de la fábrica de fuegos **no podían acceder a un trabajo formal debido a su falta de alfabetización:**

- Normalmente **no concluyeron la primaria**
- **Empezaron a trabajar** en la industria **entre los 10 y los 13 años**
- **Aprendieron de vecinos y familiares,** sin recibir ningún tipo de capacitación formal

Tampoco eran recibidas para trabajar en otras áreas laborales debido a **estereotipos que las asociaban, por ejemplo, con la delincuencia**



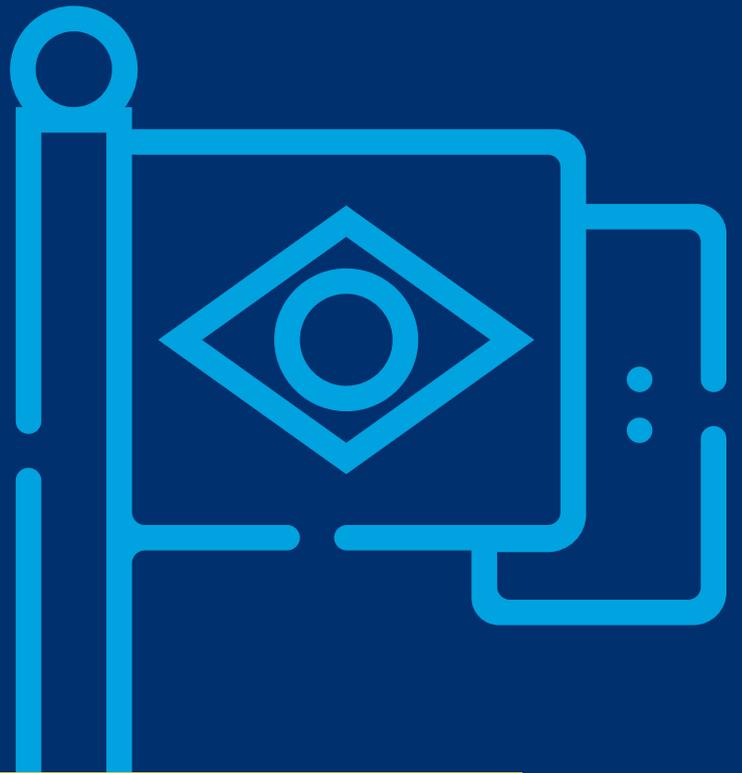


Las niñas y niños comenzaban a trabajar en la fábrica incluso desde los 6 años de edad

Cumplían jornadas de 6 horas diarias en época escolar y todo el día durante sus vacaciones, fines de semana y épocas festivas



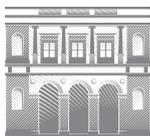
3.



HECHOS

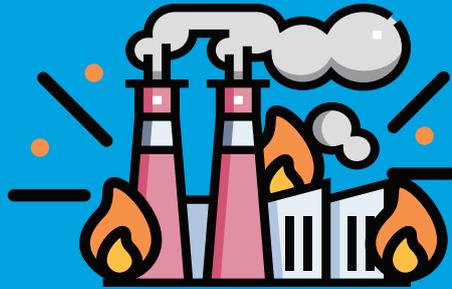


Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Explosión en la fábrica



El 11 de diciembre de 1998 **se produjo una explosión en la fábrica de fuegos artificiales** que provocó la muerte de 60 personas y graves lesiones a 6 sobrevivientes, quienes no recibieron la atención médica adecuada



Al momento de la explosión, la fábrica contaba con los permisos del Ejército y la municipalidad para operar, sin embargo, desde su registro, **no había sido inspeccionada por las autoridades estatales** en cuanto a condiciones laborales ni respecto al control de actividades peligrosas

Procesos ante la justicia brasileña



Con motivo de la explosión se iniciaron ante las autoridades brasileñas:

- un proceso administrativo (1998);
- un proceso penal (1999);
- dos procesos civiles (1999 y 2002), y
- 76 procesos laborales (entre 2000 y 2001)



Al momento de emitir la sentencia, **solo se había concluido el proceso administrativo y algunos procesos civiles y laborales, pero aún no se había logrado la reparación integral de las víctimas**



Los demás procesos, **pasados más de 18 años, no habían sido resueltos**

Procedimiento ante la Corte IDH

El 19 de septiembre de 2018, la CIDH remitió el asunto a la Corte IDH



El 15 de julio de 2020 la Corte IDH emitió su sentencia, en la cual declaró a Brasil responsable de violar múltiples derechos de las víctimas involucradas y condenó al Estado a implementar diversas medidas de reparación

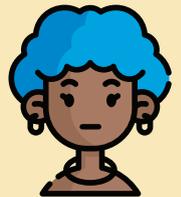


Contexto

Santo Antônio de Jesus es un municipio del estado de Bahía, en Brasil, en el que viven alrededor de 100 mil habitantes



La región tiene una significativa presencia de personas afrodescendientes debido, en parte, a que antiguamente recibió un gran número de personas esclavizadas para trabajar en la producción agrícola (para 2010, 76.5% de la población se reconocía como afrodescendiente)



En la región, las personas afrodescendientes se han visto inmersas en relaciones laborales marcadas por la informalidad y el uso de mano de obra no calificada. Ello ha provocado que muchas familias vivan en condición de pobreza y trabajen en fábricas clandestinas



Brasil es uno de los mayores productores de fuegos artificiales a nivel mundial y Santo Antônio de Jesús es la segunda localidad con mayor producción en el país



Esta producción de fuegos artificiales se caracterizaba por un elevado grado de informalidad, clandestinidad, utilización de mano de obra infantil y trabajo de mujeres (incluidas niñas y mujeres mayores) esencialmente artesanal y con un bajísimo grado de incorporación tecnológica



A la fecha de los hechos, en Brasil existía una reglamentación que ordenaba al Estado autorizar la producción y fiscalizar el comercio de productos controlados, incluidos los fuegos artificiales



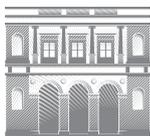
4.



ESTÁNDARES INTERAMERICANOS



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

¿Qué son los estándares interamericanos?

Son los parámetros o lineamientos que fijan el **contenido mínimo de los derechos humanos**

Estos estándares son determinados por la Corte IDH en sus sentencias, para dar contenido a los derechos humanos reconocidos en la CADH y otros tratados interamericanos

Dichos lineamientos sirven como una guía para que los Estados, las autoridades y las personas en general conozcan las condiciones mínimas de los derechos, así como **la forma en que estos deben ser protegidos**



¿Qué derechos consideró la Corte IDH para resolver el caso?

Derecho a la vida y a la integridad personal

Respecto al derecho a la vida, la Corte IDH ha deducido que este comprende dos tipos de obligaciones a cargo de los Estados:

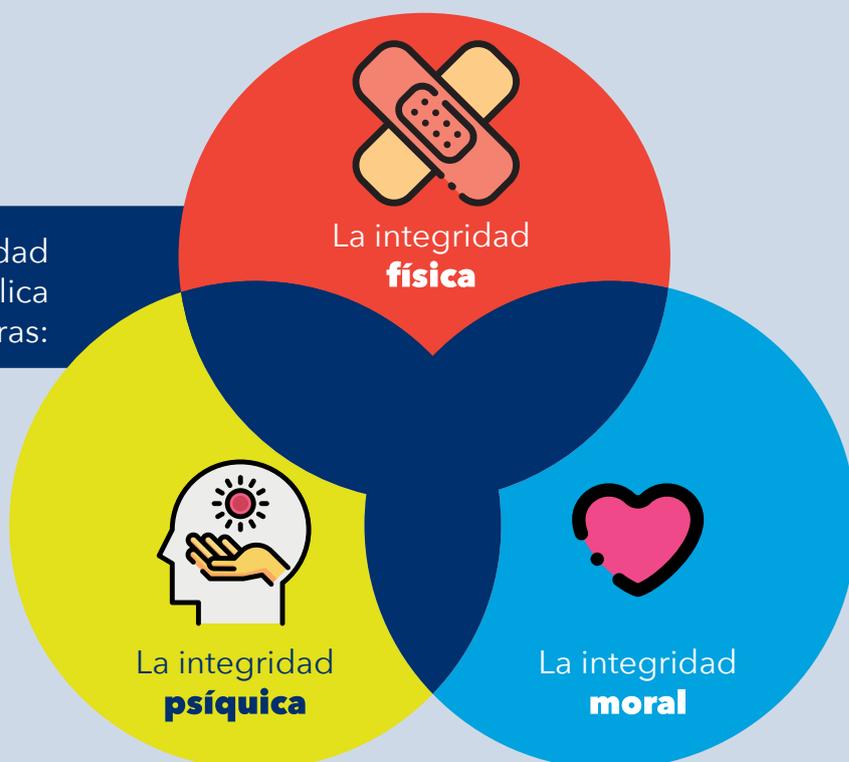


Obligación negativa: garantizar que **ninguna persona sea privada ilegal o arbitrariamente** de su vida



Obligación positiva: tomar todas las **medidas necesarias para proteger y preservar la vida.** Por ejemplo: crear leyes adecuadas para evitar cualquier amenaza a la vida

Referente a la integridad personal, la Corte IDH explica que esta incluye tres esferas:





Señaló que los daños causados a la integridad de las personas pueden variar de intensidad, dependiendo de las características particulares de la víctima

En este caso, por ejemplo, se debe tomar en cuenta el especial daño causado a las niñas y niños que trabajaban en la fábrica de fuegos

Para garantizar adecuadamente la vida y la integridad de las personas, los Estados deben:



Vigilar la actividad de los funcionarios estatales



En ciertos casos, prevenir posibles daños a los derechos en la esfera privada



En este caso, Brasil tenía el deber de regular tanto la producción de fuegos artificiales como la manipulación y almacenamiento de pólvora que se llevaba a cabo en la fábrica, como parte de las obligaciones del Estado de supervisar y fiscalizar la realización de actividades peligrosas

Derechos laborales

La Corte IDH determinó que el Estado está obligado a:



Regular



Supervisar



Fiscalizar

Las condiciones de seguridad en el trabajo

Ello tiene como finalidad **prevenir accidentes laborales ocasionados por actividades peligrosas**

Adicionalmente, la Corte IDH remarcó que el Estado debe asegurarse de que las personas gocen de **condiciones laborales equitativas y satisfactorias** que garanticen:



La Higiene



La Seguridad



La Salud

En el caso, las autoridades brasileñas debían supervisar e impedir que las empleadas de la fábrica de fuegos trabajaran en condiciones de precariedad, insalubridad e inseguridad, especialmente tratándose de una actividad tan peligrosa

Derechos de la niñez

La Corte IDH explicó que **las niñas y los niños tienen derecho a medidas de protección especiales**

En relación con el trabajo infantil, la Corte IDH señaló que las niñas y los niños tienen derecho a ser protegidos de la explotación económica y de trabajos peligrosos que puedan:



Entorpecer su educación



Afectar su salud

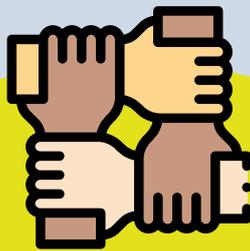


Afectar su desarrollo



En este sentido, el Estado debía tomar todas las medidas a su alcance para garantizar que ninguna niña o niño trabajara en oficios como los desempeñados en la fábrica

Derecho a la igual protección ante la ley y la prohibición de discriminación



La Corte IDH recordó que el principio fundamental de igualdad y no discriminación es de cumplimiento obligatorio por parte de los Estados e impacta en todo el ordenamiento jurídico

En consecuencia, los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera produzcan situaciones de discriminación, ya sea

de jure o de facto (en las leyes o en los hechos)

directa o indirectamente

Así, los Estados tienen la obligación de:

- No emitir normas discriminatorias
- Eliminar las normas discriminatorias
- Combatir las prácticas de este carácter directa o indirectamente
- Establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas
- Respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la CADH, sin discriminación



Un trato considerado discriminatorio es incompatible con la CADH, independientemente de su origen o forma

Por ende, existe un vínculo indisoluble entre:



Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe realizar ante actos y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia:

creen

mantengan

favorezcan

Las situaciones discriminatorias

Las medidas adoptadas por los Estados deben:



• Ser positivas

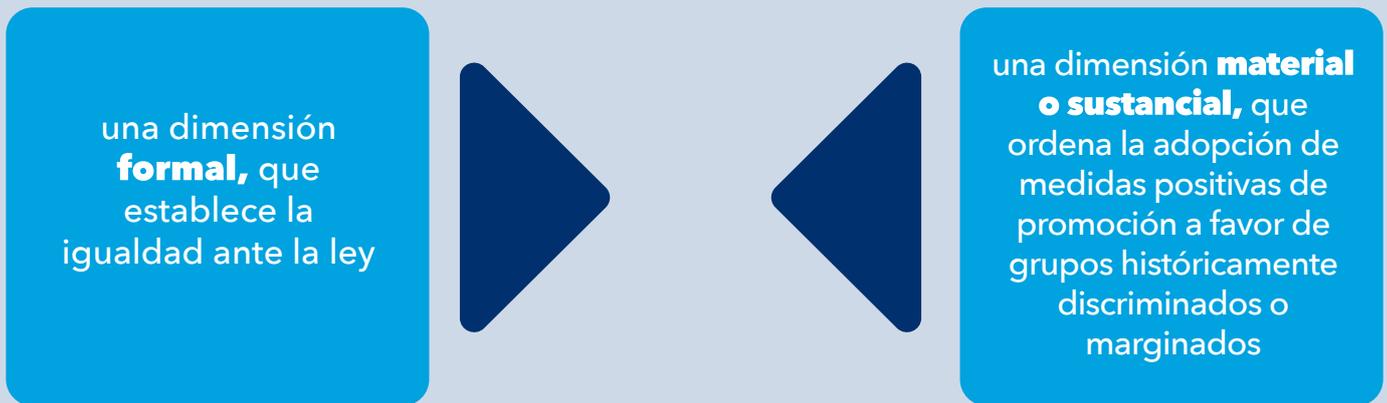


• Ser determinables en función de las particulares necesidades de protección de la persona



• Tomar en cuenta la condición personal o la situación específica en que se encuentre la persona (p. ej., la extrema pobreza o la marginación)

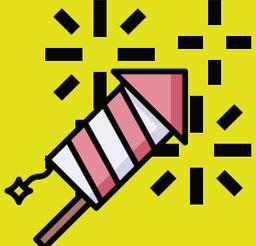
Por otra parte, la Corte IDH dedujo que el derecho a la igualdad está conformado por dos elementos:



Lo anterior quiere decir que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar **que sea real y efectiva**, es decir:



Dado que las empleadas de la fábrica de fuegos formaban parte de un grupo discriminado a causa de varios factores, el Estado debía adoptar medidas para enfrentar o revertir la situación en la que se encontraban, tomando en cuenta los factores que confluían en el caso concreto



La Corte IDH indicó que los Estados deben enfrentar activamente situaciones de exclusión y marginación

El hecho de que las presuntas víctimas pertenecieran a un grupo en especial situación de vulnerabilidad acentuaba los deberes de respeto y garantía a cargo del Estado

Garantías judiciales y protección judicial

La Corte IDH señaló que la debida diligencia en procesos penales implica que:

- La investigación sea realizada por todos los medios legales disponibles
- Esté orientada a la determinación de la verdad y la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos



Asimismo, la impunidad debe ser erradicada mediante la determinación de las responsabilidades:

Generales del Estado



Individuales (penales o de otro tipo) de sus funcionarios o de particulares



Para cumplir esta obligación, el Estado **debe remover todos los obstáculos que mantengan** la impunidad, ya sean fácticos o legales



En relación con el plazo razonable, la Corte IDH señaló que **una demora prolongada puede constituir, por sí misma, una violación a las garantías procesales**

Al respecto, se debe apreciar, en cada caso concreto, la duración total del procedimiento **desde el primer acto procesal hasta que se dicte la sentencia definitiva**

Para analizar si se cumplió con la **garantía del plazo razonable**, se debe considerar:

- La complejidad del asunto

- La actividad procesal del interesado

- La conducta de las autoridades judiciales

- La afectación generada en la situación jurídica de la víctima (si esta es grave, será necesario que el procedimiento se resuelva en un tiempo breve)

En este sentido, corresponde al Estado justificar la razón por la cual ha requerido del tiempo transcurrido para tratar el caso y, de no demostrarlo, la Corte IDH tiene amplias atribuciones para hacer su propia estimación al respecto



En este caso, el Estado no garantizó una protección judicial efectiva a las víctimas, porque los recursos judiciales no tuvieron una solución definitiva después de más de 18 años, o bien, contaron con una decisión favorable a las víctimas, que no pudo ser ejecutada por retrasos injustificados por parte del Estado

Derecho a la integridad personal de los familiares de las víctimas



La Corte IDH reconoció que los miembros de los **núcleos familiares** pueden, por sí mismos, ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos



En este caso, la Corte entiende que **la violación del derecho a la integridad personal se deriva del sufrimiento directo causado por las condiciones en que ocurrieron las muertes y por la impotencia ante la actuación de las autoridades estatales**

5.



MEDIDAS DE REPARACIÓN



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



En la sentencia se explica que toda violación de una obligación internacional que haya producido un daño implica el deber de repararlo adecuadamente

Dicha reparación del daño requiere, siempre que sea posible, la plena restitución. Si ello no es posible, se determinarán las medidas necesarias para garantizar los derechos vulnerados y reparar las consecuencias producidas

En tal sentido, la Corte IDH ordenó al Estado las siguientes medidas de reparación integral

Obligación de investigar



Continuar con la debida diligencia el proceso penal para juzgar y sancionar a los responsables de la explosión de la fábrica de fuegos artificiales



Concluir las causas civiles por daños morales y materiales



Culminar los procesos laborales y promover su completa ejecución



Todo ello en un plazo razonable

Medidas de rehabilitación

Brindar a las víctimas, de forma gratuita, el **tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico** que requieran



Proporcionarles los **medicamentos** que necesiten



Cubrir los gastos relativos al **transporte y alimentación**, en caso de que las víctimas necesiten dirigirse a **instituciones de salud** lejanas a su domicilio



Medidas de satisfacción

Publicar por una ocasión el resumen oficial de la sentencia en el Diario Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación nacional



Publicar la sentencia íntegra durante un año en un sitio web oficial del estado de Bahía y del Gobierno federal



Producir **material audiovisual** que presente el resumen de la sentencia, y difundirlo en el horario de mayor audiencia, por los canales públicos de radio y televisión del estado de Bahía o, de no existir, por lo menos en un canal público del Estado federal



Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional mediante una **ceremonia pública**, en la que se haga referencia a los hechos y las violaciones de derechos humanos



Medidas de no repetición

Implementar una **política sistemática de inspecciones periódicas** en los locales de producción de fuegos artificiales, con la finalidad de verificar las condiciones de seguridad y salubridad en el trabajo, así como el almacenamiento de los insumos

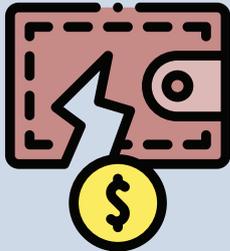


Diseñar y ejecutar un **programa de desarrollo socioeconómico** destinado a la falta de alternativas de trabajo en Santo Antônio de Jesus, especialmente para las y los jóvenes mayores de 16 años y mujeres afrodescendientes que viven en condición de pobreza

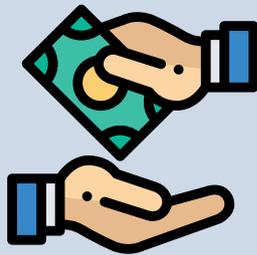
Enviar a la Corte IDH un informe respecto a la **promoción y el apoyo a medidas de inclusión y no discriminación** para la contratación de grupos vulnerables y la implementación, por parte de las empresas, de actividades educativas en materia de derechos humanos



Indemnizaciones compensatorias



Pagar las sumas monetarias por los conceptos referentes al daño material e inmaterial



Reintegrar a las víctimas la cantidad correspondiente a las costas y gastos establecidos

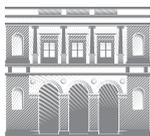
6.



IMPACTO



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



El caso constituye un precedente importante en materia de **discriminación estructural e interseccional**



La Corte IDH deduce **la dimensión material o sustancial del derecho a la igualdad**, por lo que ordena la adopción de **medidas positivas a favor de grupos vulnerables**, estableciendo que la igualdad debe de ser **real y efectiva**



Se exige la implementación de medidas efectivas que aseguren el disfrute de **condiciones equitativas y satisfactorias que garanticen la seguridad, la salud y la higiene en el trabajo**



Se establece la **obligación estatal de adoptar las medidas necesarias para prevenir eventuales violaciones a los derechos**, lo cual implica la adecuada **fiscalización o supervisión** de las actividades de las empresas privadas

La Corte IDH avanza aún más hacia la **plena garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**



Estudio de la discriminación y la exclusión

En la sentencia, la Corte IDH abordó el **contexto de exclusión social** en el que se encuentran algunos habitantes del Municipio de Santo Antônio de Jesús



Reconoció la **pobreza estructural** en que vivían las víctimas y observó que dicha circunstancia, sumada a otros factores como el origen étnico, el color de piel o el bajo nivel de escolaridad, derivó en una situación de **discriminación interseccional** que sumió a las víctimas en una condición de **extrema vulnerabilidad**



En esta sentencia la Corte IDH analiza la forma en que la confluencia de diversos factores presentes en las víctimas en condición de pobreza las sometió a una situación de **discriminación estructural** frente al disfrute de prerrogativas específicas del derecho al trabajo



Igualdad real, material o sustancial

La Corte IDH explicó que el artículo 24 de la CADH (Igualdad ante la ley) contiene un mandato orientado a **garantizar la igualdad material o sustancial**



Ello implica la obligación estatal de **adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva**

Para **garantizar** la igualdad material o sustancial los Estados deben:



En suma, brindar a las **personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material**



Los Estados deben **combatir activamente situaciones de exclusión y marginación**

Resulta importante **adoptar medidas que estén orientadas a revertir la discriminación estructural e interseccional** que se vive en la región, con el fin de alcanzar una igualdad real, que en el caso se traduzca en **mayores oportunidades de empleo**



Derechos laborales

La Corte IDH destaca la importancia de la **fiscalización como mecanismo de garantía y prevención de los derechos laborales en el contexto de las relaciones con empresas privadas**

Enfatiza tal obligación en relación con aquellas **actividades que implican riesgos significativos** para la vida e integridad de las personas



En este sentido, estableció la importancia de:



Frenar el funcionamiento de las fábricas que operan en **contra de las normas sobre el control de actividades peligrosas**

Garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias en esos ambientes

Así, la Corte IDH destacó el sometimiento que sufren los grupos vulnerables que, dadas sus condiciones sociales, económicas y personales, **recurren a trabajos que no cumplen con los requisitos mínimos** de las normas nacionales e internacionales



Empresas y derechos humanos

En el caso, la Corte IDH dedujo que la falta de **fiscalización a una empresa privada** derivó en una omisión del Estado de proteger los derechos a la vida e integridad personal

Estableció que la obligación de protección estatal incluye el **deber de prevenir posibles afectaciones a los derechos humanos**

lo cual conlleva:

FISCALIZAR

SUPERVISAR

INSPECCIONAR

las actividades privadas empresariales



Explicó que **no basta con que los Estados se abstengan de violar los derechos** --como tampoco es suficiente la sola existencia de la normativa nacional reguladora--

sino que es imperativa **la adopción de medidas positivas, y determinables en función de las particulares necesidades de protección de cada persona**, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre



Dicho criterio resulta fundamental para la protección de los derechos de las personas que viven en las Américas, quienes se encuentran protegidas ante **posibles violaciones provocadas por actividades empresariales** que no sean correctamente supervisadas por el Estado

Políticas estructurales

La Corte IDH ordenó al Estado brasileño **diseñar y ejecutar una política estructural**

Dicha política consiste en un **programa de desarrollo socioeconómico:**



Especialmente destinado a la población de dicho lugar



En el que se tomen en cuenta las principales actividades económicas de la región



Que contemple la eventual necesidad de incentivar otras actividades



COLABORADORES

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

**INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**INSTITUTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO